



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de marzo de 2005

- ORDENANZA N° 986/05 -

VISTO:

El Expediente N° 258/99, generado a requerimiento del señor HECTOR AMABLE MENDEZ, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 572/00;

El contrato de adjudicación en venta firmado por el beneficiario y el señor Intendente municipal, de fecha 28 de mayo de 2001; Y;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 572/00, el Honorable Consejo Deliberante, adjudicó en venta al señor HECTOR AMABLE MENDEZ una fracción de tierra, ubicada en el lote A, en la Zona II, de aproximadamente 452,75 metros cuadrados, destinada a vivienda familiar;

Que el mencionado incumplió con lo normado mediante Ordenanza 24/96 y su reglamentación;

Que tales incumplimientos consisten en la falta de pago de la parcela Municipal y en la no introducción de mejoras;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, dar por caducado con perdidas de sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que el mencionado no se registra como contribuyente;

Que el adjudicatario está obligado, al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente, en su Artículo 103°;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes con la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADÚQUENSE los derechos acordados a favor del señor HECTOR AMABLE MENDEZ, DNI N°: 21.840.235, mediante Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 572/00, con pérdidas de sumas abonadas, por lo expuesto en la motivación de la presente norma.

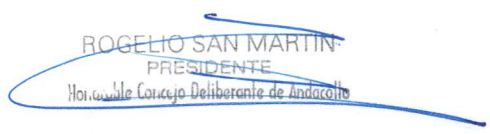
ARTICULO 2°: El señor HECTOR AMABLE MENDEZ, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, a través del área de Ingresos Públicos y por única vez, según lo dispuesto en el Artículo 103°, de la Ordenanza General Impositiva, la suma de pesos ciento ochenta y cuatro con veintisiete centavos (\$ 184,27), en concepto de gastos administrativos por caducidad de terreno, por los motivos expresados en la presente norma.

ARTICULO 3°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al señor HECTOR AMABLE MENDEZ, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 438.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo